



Bruselas, 27 de febrero de 2020
(OR. en)

6232/20

BETREG 7
IA 15

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 27 de febrero de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 5964/20

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la mejora de la legislación para garantizar la competitividad y un crecimiento sostenible e integrador (*actividad no legislativa*)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones sobre la mejora de la legislación para garantizar la competitividad y un crecimiento sostenible e integrador (actividad no legislativa) adoptadas por el Consejo de Competitividad en su sesión del 27 de febrero de 2020.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA MEJORA DE LA LEGISLACIÓN PARA
GARANTIZAR LA COMPETITIVIDAD Y UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE E
INTEGRADOR**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DESTACA que la mejora de la legislación, además de ser uno de los principales motores de un crecimiento sostenible e integrador, fomenta la competitividad, la innovación, la digitalización y la creación de empleo, aumenta la transparencia y garantiza el apoyo público a la legislación de la UE;

REITERA la necesidad de garantizar que la normativa de la UE sea transparente y clara y suponga un coste mínimo, sin dejar por ello de asegurar un alto grado de protección de los consumidores, la salud, el clima y el medio ambiente, y los trabajadores;

DESTACA el importante papel que desempeña la mejora de la legislación para la consecución del objetivo de neutralidad climática;

RECUERDA el vínculo existente entre la mejora de la legislación y la aplicación y el control del cumplimiento de los actos jurídicos de la UE para lograr una mejora legislativa en el ámbito de la UE, por una parte, y un mercado único plenamente operativo, por otra;

RECUERDA las Conclusiones del Consejo de diciembre de 2014¹, mayo de 2016², noviembre de 2018³ y noviembre de 2019⁴;

RECUERDA la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de abril de 2019, que lleva por título «Legislar mejor: haciendo balance y reafirmando nuestro compromiso»⁵.

1 Doc. 16000/14.
2 Doc. 9580/16.
3 Doc. 14137/18.
4 Doc. 14656/19.
5 Doc. COM(2019) 178 final.

Evaluaciones de impacto

1. **CELEBRA** la adhesión constante de la Comisión a un proceso de elaboración de políticas basado en datos contrastados;

REITERA la importancia de examinar siempre las propuestas legislativas de la Comisión junto con la evaluación de impacto correspondiente, tal como se establece en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación;

2. **SUBRAYA** que, con objeto de aumentar su eficiencia, las medidas de toda nueva propuesta deben respetar siempre los derechos fundamentales y la igualdad ante la ley, así como los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y seguridad jurídica, y deben tener especialmente en cuenta las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (pymes), incluidas las microempresas;
3. **RECALCA** la importancia de medir las repercusiones de la legislación de la UE teniendo en cuenta tanto los costes como los beneficios;
4. **SUBRAYA** la importancia de aplicar de manera sistemática el principio de pensar primero a pequeña escala, el principio de innovación y el principio de elegir lo digital por defecto, como parte del planteamiento integrado;

PIDE a la Comisión que aplique estos principios en la fase de formulación de las políticas, que compruebe sistemáticamente en sus evaluaciones de impacto, cuando sea pertinente, las posibles consecuencias de sus propuestas legislativas para las pymes, la innovación, la digitalización y la sostenibilidad, y que, cuando considere que las repercusiones en estos ámbitos no son pertinentes, explique por qué;

RECUERDA la importancia del principio de innovación mencionado en las Conclusiones del Consejo de mayo de 2016 y **PIDE** a la Comisión que, junto con los Estados miembros, determine más concretamente su aplicación y sus efectos potenciales; **RECUERDA** asimismo la importancia del principio de cautela;

5. **PIDE** a la Comisión que:

- tal como se especifica en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación, efectúe evaluaciones de impacto de todas aquellas de sus iniciativas legislativas y no legislativas, actos delegados y medidas de ejecución que previsiblemente vayan a tener repercusiones económicas, medioambientales o sociales significativas, y que garantice que las iniciativas recogidas en su programa de trabajo o en la declaración conjunta vayan acompañadas, como norma general, de una evaluación de impacto;
- muestre transparencia en cuanto a los criterios empleados para determinar si se prevé que las propuestas legislativas y no legislativas de la Comisión tengan repercusiones significativas, en cuyo caso deben ir acompañadas de una evaluación de impacto;
- explique las razones de todos los casos en que no sea posible cuantificar los costes y beneficios de una propuesta en la evaluación de impacto de esta;
- mejore la evaluación de las repercusiones climáticas de todas las nuevas propuestas pertinentes tal como se establece en el Pacto Verde, y garantice que se tengan en cuenta asimismo las demás repercusiones de las propuestas en todos los ámbitos de actuación;
- mejore la cuantificación y la dimensión cualitativa de sus evaluaciones de impacto y preste suficiente atención a las distintas opciones de actuación para la UE;
- vele por que la evaluación de impacto que se trasmita al Consejo y al Parlamento Europeo abarque la propuesta legislativa correspondiente y se ajuste a ella;
- en caso de que una propuesta se modifique de forma significativa en el proceso legislativo, se plantee debidamente la posibilidad de complementar sus evaluaciones de impacto o realizar los análisis adicionales que considere necesarios —por propia iniciativa o a petición del Parlamento Europeo o del Consejo—, con arreglo a lo estipulado en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación;

- consulte a una amplia variedad de partes interesadas durante la preparación de las propuestas legislativas;
- aumente la claridad y la neutralidad de los cuestionarios utilizados en el proceso de consulta durante la preparación de las propuestas legislativas y mejore, tanto en lo que se refiere al contenido como al calendario, la información de retorno que se ofrece a las partes consultadas;

6. **REITERA** que, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación, el Consejo, cuando lo considere oportuno y necesario para el proceso legislativo, llevará a cabo evaluaciones de impacto respecto de las modificaciones sustanciales que haya introducido en la propuesta de la Comisión;

RECUERDA el proyecto piloto del Consejo sobre las evaluaciones de impacto de las modificaciones sustanciales y **DESTACA** la importancia de proseguir el proyecto con ánimo de aplicarlo, cuando sea posible y pertinente, a casos concretos de modificaciones sustanciales;

SUBRAYA la importancia de evaluar el proyecto piloto en el momento adecuado;

Control reglamentario

7. **CELEBRA** el compromiso de la Comisión de reforzar el mandato del Comité de Control Reglamentario y **SUBRAYA** el importante papel que desempeña dicho Comité en el ciclo estratégico;

TOMA NOTA, no obstante, de la observación del Tribunal de Cuentas Europeo acerca de la inexistencia de una secretaría específica del Comité de Control Reglamentario que esté separada jerárquicamente de la Secretaría General de la Comisión⁶;

ANIMA a la Comisión a que dé a dicho Comité la oportunidad de formular observaciones cuando la Comisión no haya realizado una evaluación de impacto;

⁶ Doc. 14137/18.

Eficiencia normativa

8. **RECUERDA** las Conclusiones del Consejo de mayo de 2019⁷, en las que se pedían compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar las cargas normativas innecesarias. A este respecto, **TOMA NOTA** del reciente anuncio de la Comisión de que proyecta crear y aplicar un instrumento de compensación de cargas administrativas («una más, una menos») para garantizar que las nuevas cargas administrativas que se introduzcan se compensen con la supresión de costes administrativos equivalentes a escala de la UE para las personas y las empresas, en particular las pymes, en el mismo ámbito de actuación. **DESTACA** que este planteamiento no debe rebajar las normas sociales o medioambientales ni aplicarse de manera puramente mecánica, sino que debe maximizar las ventajas de la reglamentación para las empresas y los ciudadanos;
- RECUERDA** el compromiso adquirido por las tres instituciones de promover el uso de los instrumentos normativos que sean más eficientes, como la armonización y el reconocimiento mutuo, para evitar un exceso de reglamentación y de cargas administrativas y cumplir los objetivos de los Tratados;
9. **HACE HINCAPIÉ** en que el instrumento de compensación de cargas administrativas debe ir acompañado de un planteamiento cualitativo, lo que implica un estrecho diálogo con las partes interesadas para garantizar que los esfuerzos por reducir las cargas generen soluciones que les supongan una diferencia notable sin menoscabo de los objetivos perseguidos por la legislación de que se trate;
10. **SUBRAYA** la importancia de seguir elaborando medidas de simplificación y reducción de la carga en ámbitos especialmente onerosos, en cooperación con los colegisladores y los Estados miembros;
11. **ANIMA** a la Comisión a que, en el marco de la creación del nuevo instrumento de compensación de cargas administrativas a escala de la UE, vele por que se tengan en cuenta todos los costes de conformidad y las cargas administrativas; **ANIMA** a la Comisión a basarse, en toda la medida de lo posible, en los datos existentes y en las herramientas de mejora de la legislación de que ya dispone para crear y utilizar dicho instrumento, evitando cargas innecesarias para los Estados miembros y las partes interesadas; **SUBRAYA** que debe preverse la posibilidad de contribuciones voluntarias de los Estados miembros;

⁷ Docs. 9706/19 y 9743/19.

Pymes, incluidas las microempresas

12. **DESTACA** la importancia de las pymes, incluidas las microempresas, como motor fundamental de la innovación, la transición ecológica, la digitalización, el empleo, el crecimiento sostenible e integrador y la cohesión social en nuestras sociedades. Es necesario determinar con más precisión los intereses y necesidades de las pymes, incluidas las microempresas, en todas las fases del proceso decisorio a escala de la UE, para garantizar que la legislación sea clara y previsible a un coste mínimo y guarde proporción con el tamaño de las empresas;
13. **ES CONSCIENTE** de las necesidades de las pymes, incluidas las microempresas y las empresas emergentes, gracias a los intercambios que mantiene con la red de representantes de las pymes y a la aplicación sistemática del principio de pensar primero a pequeña escala;
14. **PIDE** a la Comisión que elabore una estrategia de consulta con el fin de determinar las actividades, métodos y herramientas más adecuados para garantizar una nutrida participación de las pymes (en particular las microempresas) y los Estados miembros en la consulta pública, concediendo tiempo suficiente a las partes interesadas para que expresen sus puntos de vista;
15. **PIDE** a la Comisión:
 - que tenga en cuenta sistemáticamente en sus evaluaciones de impacto las repercusiones de las propuestas legislativas en las pymes, y en particular en las microempresas, y realice, siempre que sea posible, la «prueba de las pymes», y
 - que implante un mecanismo para supervisar y evaluar la aplicación y la calidad de la «prueba de las pymes» a escala de la UE;

Aprovechar la experiencia de la Plataforma REFIT

16. **RECONOCE** que la Plataforma REFIT fue un elemento importante del marco de la Comisión para la mejora de la legislación. **ACOGE FAVORABLEMENTE** la inminente remodelación de la Plataforma REFIT decidida por la Comisión, que ampliará su mandato para garantizar que la legislación de la UE sea digital por defecto y resistente al paso del tiempo; **PIDE** a la Comisión que se asegure de difundir información sobre la recién anunciada Plataforma «Adecuado para el Futuro» —que sustituirá a la Plataforma REFIT en el marco del Programa de Mejora de la Legislación de la Comisión— y de dar proyección pública a la nueva plataforma, además de mejorar la comunicación con las partes interesadas;
17. **ABOGA** por una mayor transparencia en la selección de los representantes de las empresas, los interlocutores sociales y la sociedad civil, y por que dichos representantes tengan un espectro más amplio de conocimientos especializados y una mayor representatividad geográfica, con inclusión de las regiones insulares, en consonancia con la gran variedad de cuestiones que habrá de debatir la sucesora de la Plataforma REFIT;
18. **DESTACA**, en lo referente a una mayor presencia de autoridades locales y regionales en la sucesora de la Plataforma REFIT, que los representantes de los Estados miembros no pueden ser sustituidos por representantes de autoridades locales y regionales;
19. **SUBRAYA** que el principal valor añadido de la Plataforma REFIT era que se centraba en sugerencias concretas de las partes interesadas para aumentar la eficiencia y la eficacia de la normativa vigente de la UE reduciendo al mismo tiempo las cargas para los ciudadanos, las empresas y las administraciones y respetando los niveles de protección existentes, así como los objetivos de la legislación. **DESTACA** que la sucesora de la Plataforma REFIT debe seguir centrándose en estas propuestas concretas de simplificación, procediendo a una revisión de la normativa vigente de la UE para asegurarse de su adecuación a la era digital y reduciendo por tanto las cargas, y que la sucesora de la Plataforma REFIT debe mantener y respetar los criterios de exclusión de esta;

Revisión *ex post* de la legislación de la UE

20. **SUBRAYA** la importancia de la revisión *ex post* de la legislación de la UE como uno de los pilares fundamentales de la política de la Comisión en materia de mejora de la legislación;

21. **RECUERDA** las Conclusiones del Consejo de noviembre de 2018, en las que se pedía a la Comisión que velara por mejorar la aplicación del principio de «evaluar primero», que definiera un conjunto de normas de calidad mínimas para las revisiones *ex post* distintas de las evaluaciones, y que facultara al Comité de Control Reglamentario para controlar las revisiones *ex post* distintas de las evaluaciones;
22. **DESTACA** la importancia que tienen las evaluaciones *ex post* que prepara la Comisión para el trabajo del Consejo y su seguimiento;

RECUERDA la importancia del programa REFIT en general, que constituye una parte significativa del marco de mejora *ex post* de la legislación que utiliza la Comisión.

